

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG

*Catedrática de Filosofía del Derecho
de la Universidad de Valencia*

ANA CAÑIZARES LASO

*Catedrática de Derecho Civil de
la Universidad de Málaga*

JORGE A. CERDIO HERRÁN

*Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho.
Instituto Tecnológico Autónomo de México*

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro en retiro de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación y
miembro de El Colegio Nacional*

MARÍA LUISA CUERDA ARNAU

*Catedrática de Derecho Penal de la
Universidad Jaume I de Castellón*

CARMEN DOMÍNGUEZ HIDALGO

*Catedrática de Derecho Civil de la
Pontificia Universidad Católica de Chile*

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT

*Juez de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos
Investigador del Instituto de
Investigaciones Jurídicas de la UNAM*

OWEN FISS

*Catedrático emérito de Teoría del Derecho
de la Universidad de Yale (EEUU)*

JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ

Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUSSAC

*Catedrático de Derecho Penal de
la Universidad de Valencia*

LUIS LÓPEZ GUERRA

*Catedrático de Derecho Constitucional
de la Universidad Carlos III de Madrid*

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

*Catedrático de Derecho Civil de
la Universidad de Sevilla*

MARTA LORENTE SARIÑENA

*Catedrática de Historia del Derecho de
la Universidad Autónoma de Madrid*

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

*Catedrático de Filosofía del Derecho y
Filosofía Política de la Universidad de Valencia*

VÍCTOR MORENO CATENA

*Catedrático de Derecho Procesal de la
Universidad Carlos III de Madrid*

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

*Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

ANGELIKA NUSSBERGER

*Catedrática de Derecho Constitucional
e Internacional en la Universidad
de Colonia (Alemania)*

Miembro de la Comisión de Venecia

HÉCTOR OLASOLO ALONSO

*Catedrático de Derecho Internacional de la
Universidad del Rosario (Colombia) y
Presidente del Instituto Ibero-Americano
de La Haya (Holanda)*

LUCIANO PAREJO ALFONSO

*Catedrático de Derecho Administrativo
de la Universidad Carlos III de Madrid*

CONSUELO RAMÓN CHORNET

*Catedrática de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
de la Universidad de Valencia*

TOMÁS SALA FRANCO

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*

IGNACIO SANCHO GARGALLO

*Magistrado de la Sala Primera (Civil)
del Tribunal Supremo de España*

ELISA SPECKMANN GUERRA

*Directora del Instituto de Investigaciones
Históricas de la UNAM*

RUTH ZIMMERLING

*Catedrática de Ciencia Política de la
Universidad de Mainz (Alemania)*

Fueron miembros de este Comité:

Emilio Beltrán Sánchez, Rosario Valpuesta Fernández y Tomás S. Vives Antón

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Editores/as

JAIME TIJMES
ANDRÉS DELGADO CASTELEIRO
ANDREA LUCAS GARÍN

CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA
ANDRÉS DELGADO CASTELEIRO
REGINA INGRID DÍAZ TOLOSA
IVETTE S. ESIS V.
JUAN JORGE FAUNDES PEÑAFIEL
XIMENA FUENTES TORRIJO
XIMENA GAUCHÉ MARCHETTI
MARÍA TERESA INFANTE CAFFI
ANDREA LUCAS GARÍN
KARL MÜLLER
ÁLVARO PAÚL
FERNANDO PÉREZ GODOY
JAIME TIJMES
SULAN WONG

tirant lo blanch

Valencia, 2023

Capítulo 8

Solución de controversias

IVETTE S. ESIS V.
Universidad Finis Terrae

I. INTRODUCCIÓN CONCEPTUAL E HISTÓRICA

Los conflictos entre los sujetos de derecho internacional público (DIP), y entre ellos los Estados, no son nuevos. Las controversias transfronterizas se originan de una serie de hechos que luego se convierten en apreciaciones, por parte de los involucrados, sobre la eventual violación o sobre la interpretación de una norma del DIP (Hernández Villalobos & Manasía Fernández, 2005, pág. 67). En efecto, se ha afirmado la existencia de tres grandes momentos en las crisis internacionales: la situación, el conflicto y la diferencia (Sobrino Heredia, 2013, pág. 942). La primera se refiere al momento latente previo al surgimiento de la crisis; la segunda corresponde a la aparición del conflicto entre los Estados (u otros sujetos del DIP); mientras que la tercera se relaciona con el problema propiamente dicho, cuando las partes tienen puntos de vista y argumentos opuestos.

Estas desavenencias han dado lugar a conflictos bélicos importantes, como la Primera y la Segunda Guerra Mundial; problemas limítrofes marítimos y terrestres; guerras étnicas; y hasta diferencias respecto a los derechos de explotación de recursos marinos y acuíferos. Varios de estos conflictos han afectado gravemente la paz mundial y la seguridad internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas (NU). El problema puede originarse por una crisis interna en un Estado que genere serias consecuencias a otros miembros de la comunidad internacional, tal como sucede con las guerras civiles (p.ej. la crisis siria), y por graves situaciones institucionales, económicas y sociales de carácter local (como las recientes crisis ocurridas en Latinoamérica).

Para el DIP, en una controversia se requiere la actuación de dos sujetos de DIP y que la diferencia se refiera a cuestiones de hecho y de derecho. En particular, respecto a la calificación de una diferencia internacional de carácter jurídico, la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI) en el conocido asunto de las concesiones de *Mamvromatis* en Palestina (Grecia vs. Reino Unido), afirmó que se trata de “un desacuerdo entre las partes que lleva a una o ambas a mantener reclamaciones contrapuestas –de derecho o de hecho–, y